

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se convocan en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a proyectos de innovación social, para los ejercicios 2027 y 2028, en tramitación anticipada

Examinado el expediente de referencia IS2027-2028 tramitado por el Servicio de Innovación de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante, ACIISI).

Vista la propuesta de fecha 17/08/2026 formulada por el Director de la ACIISI.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden n.º 137/2024, de 8 de mayo, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC n.º 97, de 17.05.2024), fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026.

La línea de subvención en la que se enmarca la presente convocatoria, figura incluida en el mencionado Plan Estratégico.

2º Mediante Orden n.º 395/2021, de 7 de septiembre, de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación social (BOC n.º 193, de 20.09.2021).

3º Con fecha 24 de julio de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable considerando que esta convocatoria de subvenciones es compatible con la normativa europea de la competencia.

4º Con fecha 28 de octubre de 2025, se dicta la Orden n.º 792/2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se delegan en los órganos superiores del Departamento determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC n.º 222, de 07.11.2025).

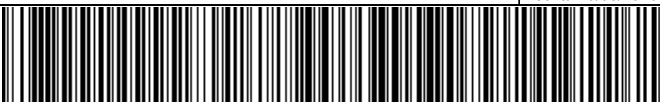
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Estas subvenciones se acogen al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre de 2023).

Segunda. A la presente convocatoria le resulta de aplicación la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal.

Tercera. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que: *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin*

Página 1 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/08/2026 - 13:09:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 546 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 20/08/2026 06:54:26	Fecha: 20/08/2026 - 06:54:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000G1/1++yqBa8449uG0E2M7A==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2026 - 08:32:41	



de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regula en su Capítulo II el procedimiento de concurrencia competitiva y no competitiva. Concretamente, dispone en su artículo 14.1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones.

En base a ello, el presente procedimiento de subvención se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la base 14.

Por otra parte, en el artículo 14.bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se prevé la posibilidad de convocatorias abiertas, entendiéndose como tal al acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de uno o varios ejercicios presupuestarios, para una misma línea de subvención, siempre que esté prevista esta posibilidad en las bases reguladoras, como sucede en esta línea de subvención, de acuerdo a lo dispuesto en la base 7.2.

Cuarta. De conformidad con el artículo 14.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la convocatoria indicará la disposición que establezca las bases reguladoras y el "Boletín Oficial de Canarias" en que está publicada, los créditos presupuestarios y la cuantía total máxima de las subvenciones, así como los plazos de presentación de solicitudes, resolución y notificación.

Quinta. La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, estableciendo en su artículo 51 que podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos:

"a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.

b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o, en su caso, que el centro gestor haga constar que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el tipo de gasto a efectuar."

En el presente caso, mediante certificado nº 38 de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de fecha 3 de agosto de 2026, se hace constar que existe normalmente crédito y que se prevé la inclusión de un crédito adecuado y suficiente para la convocatoria de esta línea de subvención en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualmente en trámite, por importe de ochocientos mil euros (800.000,00 €) distribuidos en dos procedimientos correspondientes a los ejercicios 2027 y 2028, estando dotados de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) cada uno.

Sexta. El órgano competente para efectuar la presente convocatoria es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 3.1 de la misma norma, correspondiendo la propuesta al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de conformidad con el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en relación con el artículo 8.1.c) del

Página 2 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/08/2026 - 13:09:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 546 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 20/08/2026 06:54:26	Fecha: 20/08/2026 - 06:54:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000G1/1++yqBa8449uG0E2M7A==	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2026 - 08:32:41	



Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Séptima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Convocatoria y aprobación del gasto

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a proyectos de innovación social, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 395/2021, de 7 de septiembre, de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 193, de 20.09.2021), en dos procedimientos que son:

- Primer procedimiento: Ejercicio 2027
- Segundo procedimiento: Ejercicio 2028

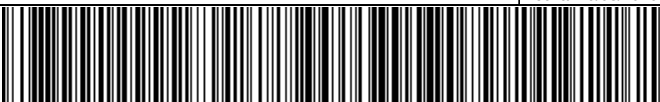
2. Aprobar la realización de un gasto por importe de ochocientos mil euros (800.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.467B.77002, proyecto de inversión 237G0343 “Innovación social”, para dotar la presente convocatoria para los ejercicios 2027 y 2028, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos.

Se prevé su distribución en los siguientes procedimientos de concesión:

- Primer procedimiento (2027): El importe máximo a otorgar es de cuatrocientos mil (400.000,00) euros.
- Segundo procedimiento (2028): El importe máximo a otorgar es de cuatrocientos mil (400.000,00) euros.

3. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Página 3 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/08/2026 - 13:09:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 546 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 20/08/2026 06:54:26	Fecha: 20/08/2026 - 06:54:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000G1/1++yqBa8449uG0E2M7A==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2026 - 08:32:41	



SEGUNDO. Presentación de solicitudes

1. Para el primer procedimiento (2027), el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 15 de octubre de 2026 a las 09:00 h, y finalizará el día 6 de noviembre de 2026 a las 14:00 h.
2. Para el segundo procedimiento (2028), el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 15 de octubre de 2027 a las 09:00 h, y finalizará el día 8 de noviembre de 2027 a las 14:00 h.
3. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base 12 y obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/9525>.
4. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases reguladoras, de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.
5. De acuerdo a lo dispuesto en las bases, se establece un máximo de tres solicitudes a presentar en cada procedimiento por entidad, si bien únicamente una de ellas podrá ser subvencionable en cada procedimiento.
6. La entidad solicitante deberá cumplimentar el formulario electrónico disponible en el aplicativo de gestión y generar la solicitud correspondiente, que contendrá, entre otros, lo siguiente:
 - a) Memoria del proyecto para el que se solicita subvención.
 - b) Presupuesto desglosado del proyecto a desarrollar.
 - c) Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.
 - d) Declaración responsable en la que deberá constar todas las ayudas de minimis obtenidas, durante tres (3) años, así como cualquier otra ayuda que se le hubiera concedido sobre los mismos costes financiados.
7. La solicitud será firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante, y se deberá acompañar de la documentación siguiente:
 - a) Escritura de constitución y estatutos de la entidad solicitante, o documentación equivalente acreditativa de la personalidad.
 - b) Documentación acreditativa de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.
 - c) Documentación acreditativa del desarrollo de su actividad económica (alta o último recibo del IAE) o en su defecto, Certificado emitido por el Registro Mercantil en el que se hagan constar sus datos generales.
 - d) En caso de no autorizar al centro gestor competente, certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, en vigor.
 - e) En su caso, acreditación del cumplimiento, en los términos dispuestos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de entidad beneficiaria.

TERCERO. Entidades beneficiarias

1. Empresas, autónomos o entidades de economía social a que se refiere la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE nº 76, de 30 de marzo), que estén válidamente constituidas en el momento

Página 4 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/08/2026 - 13:09:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 546 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 20/08/2026 06:54:26	Fecha: 20/08/2026 - 06:54:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000G1/1++yqBa8449uG0E2M7A==	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2026 - 08:32:41	



de la presentación de la solicitud, que vayan a desarrollar un proyecto de innovación social y cumplan con los requisitos establecidos en la base reguladora 3.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base reguladora 19.

3. No podrá ser beneficiaria aquella empresa que opere en los sectores y actividades excluidos por el artículo 1 del Reglamento (Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre).

4. Los proyectos subvencionables en cada procedimiento serán los recogidos en la base reguladora 4.

CUARTO. Cuantía de la subvención

1. La intensidad de la ayuda será del 100 % del gasto total elegible, determinándose la cuantía de las ayudas en función del presupuesto financiable.

2. Los límites mínimo y máximo de la subvención a conceder por entidad beneficiaria serán de 50.000 y 100.000 euros, respectivamente.

3. En el caso de que, a la finalización del primer procedimiento se hubieran concedido las subvenciones y no se hubiera agotado el importe máximo asignado, reflejado en el Resuelvo primero, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al procedimiento posterior, mediante resolución del Director General de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.bis, apartado 8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

4. Las ayudas que se concedan en el marco de la presente Orden tienen la consideración de ayudas de minimis, sujetas por tanto a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre de 2023). El importe total de las ayudas de minimis recibidas por una única empresa no excederá de 300.000 euros durante los tres años previos.

QUINTO. Abono de la subvención

1. El abono de la subvención concedida en cada procedimiento se efectuará por anticipado de conformidad con lo establecido en la base 16.4, y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y sus posteriores modificaciones.

2. Las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías para el abono anticipado de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4. En el caso de que la entidad beneficiaria decida realizar una devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, deberá realizarla a través del procedimiento de ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (Mod. 800), concepto 130 "Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones":

Página 5 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/08/2026 - 13:09:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 546 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 20/08/2026 06:54:26	Fecha: 20/08/2026 - 06:54:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000G1/1++yqBa8449uG0E2M7A==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2026 - 08:32:41	



<https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>.

SEXTO. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la base reguladora 14.

2. Las solicitudes presentadas en de cada uno de los procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, se evaluarán teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base 8, que son:

BLOQUE 1.- Aspectos técnicos e innovadores y análisis de la solución e impacto (hasta 50 puntos).

- Aspectos técnicos e innovadores de la propuesta (hasta 25 puntos).

a) Grado de innovación del producto o servicio con respecto a los equivalentes de su género, hasta 5 puntos.

b) Escalabilidad: se evalúa el potencial de la empresa para generar beneficios muy considerables, hasta 5 puntos.

c) Acuerdo de transferencia de conocimiento con centros de investigación o universidades canarias, hasta 10 puntos.

d) Aportación a la sostenibilidad medioambiental o impacto medioambiental verificable, hasta 5 puntos.

- Análisis de la solución e impacto (hasta 25 puntos).

a) Avance que se pretende obtener con la puesta en marcha de la empresa o proyecto. Desarrollo del problema detectado y la solución propuesta, hasta 5 puntos.

b) Destino de la financiación y su consistencia con los objetivos, hasta 4 puntos.

c) Sostenibilidad financiera de la empresa, hasta 4 puntos.

d) Potencial impacto social del proyecto, hasta 9 puntos.

e) Proyecto a desarrollar en Islas no capitalinas, hasta 3 puntos.

BLOQUE 2.- Entidad solicitante (hasta 50 puntos).

a) Capacidad y experiencia del equipo para desarrollar el proyecto, hasta 5 puntos.

b) Número de puestos de trabajo a crear:

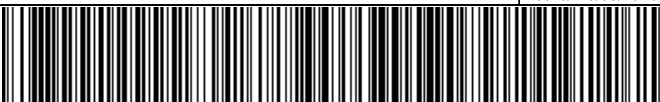
- 1 puesto de trabajo: 5 puntos

- 2 puestos de trabajo: 10 puntos

- Más de 3 puestos de trabajo: 15 puntos

c) Contratación de personas con discapacidad o en situación de exclusión social o desempleadas menores de 30 años, para los nuevos puestos de trabajo correspondientes al apartado b), hasta 20 puntos:

Número de personas a contratar:	1	2	Más de 3
Persona con discapacidad	1	3	5
Persona en situación de exclusión social	1	3	5
Persona desempleada menor de 30 años	1	3	5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/08/2026 - 13:09:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 546 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 20/08/2026 06:54:26	Fecha: 20/08/2026 - 06:54:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000G1/1++yqBa8449uG0E2M7A==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2026 - 08:32:41	



Se añadirá un punto al recuento total del apartado c) por cada persona del sexo femenino que se contrate, con un máximo de 10 puntos.

SÉPTIMO. Plazos

1. El periodo subvencionable empezará a contar a partir de la fecha de inicio indicada en la solicitud de ayuda, y específicamente se deberá cumplir que:

- Para el primer procedimiento (2027), la fecha de inicio no podrá ser anterior al 1 de enero del 2027, debiendo comenzar en todo caso, antes de la finalización de dicho año.

- Para el segundo procedimiento (2028), la fecha de inicio no podrá ser anterior al 1 de enero del 2028 debiendo comenzar en todo caso, antes de la finalización de dicho año.

2. El plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 18 meses.

3. El plazo para la justificación de la subvención será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, debiendo finalizar en el mismo ejercicio presupuestario en que concluye el alcance y objeto de la subvención concedida.

4. El plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Este plazo podrá ser suspendido conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Modificación de la resolución

Una vez recaída la resolución de concesión definitiva, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los requisitos establecidos en la base 23.

NOVENO. Compatibilidad de subvenciones

1. La percepción de las subvenciones concedidas será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos conceptos financiados procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

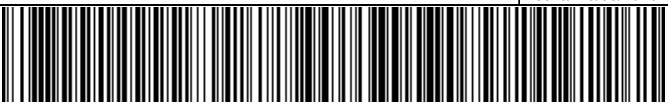
3. La entidad solicitante deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

4. La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMO. Fraude e irregularidad

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Página 7 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/08/2026 - 13:09:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 546 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 20/08/2026 06:54:26	Fecha: 20/08/2026 - 06:54:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000G1/1++yqBa8449uG0E2M7A==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2026 - 08:32:41	



UNDÉCIMO. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión

1. La ACIISI es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, convocado por la presente Orden.
2. La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura es el órgano competente para la concesión de las subvenciones, convocadas por la presente Orden.

DUODÉCIMO. Notificación

1. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. Las resoluciones de concesión se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la LPAC.
3. El resto de las notificaciones que deban practicarse a las entidades interesadas se realizarán mediante el sistema de comparecencia electrónica a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y accesible desde el Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la LPAC, y en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC n.º 95, de 18.05.2016).

DECIMOTERCERO. Producción de efectos

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES,
CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/08/2026 - 13:09:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 546 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 20/08/2026 06:54:26	Fecha: 20/08/2026 - 06:54:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000G1/1++yqBa8449uG0E2M7A==	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2026 - 08:32:41	